

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

Hijuelas, 23 de Febrero del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Decretos Municipales Nrs. 3565 y 3566 de fecha 21.12.2010, que adjudican las licitaciones públicas por la Concesión de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Comerciales y Públicos de la Comuna de Hijuelas y su Transporte a Destino Final o Centro de Transferencia, y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales y Públicos de la Comuna de Hijuelas en Vertedero o Relleno Sanitario o Centro de Transferencia, al Sr. Rafael Pastén Aguirre, Rut.. 5.507.896-3.-

2) Contrato concesión de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Comerciales y Públicos de la Comuna de Hijuelas y su Transporte a Destino Final o Centro de Transferencia, y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales y Públicos de la Comuna de Hijuelas en Vertedero o Relleno Sanitario o Centro de Transferencia, suscrito con fecha 18.01.2011, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y el Sr. Rafael Pastén Aguirre Rut 5.507.896-3, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 23.02.2011.-

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.651.-

REGULARÍCESE aprobación del adjunto Contrato concesión de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Comerciales y Públicos de la Comuna de Hijuelas y su Transporte a Destino Final o Centro de Transferencia, y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comerciales y Públicos de la Comuna de Hijuelas en Vertedero o Relleno Sanitario o Centro de Transferencia, suscrito con fecha 18.01.2011, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y el Sr. Rafael Pastén Aguirre Rut 5.507.896-3.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra el contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 18 de enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro servicio público, rol único tributario número 69.060.500-7, legalmente representada por su alcalde subrogante **CARLOS ZÚÑIGA ZAPATA**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 15.409.740-6, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", y don **RAFAEL PASTEN AGUIRRE**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 5.507.896-3, domiciliado en calle Condell N° 296, comuna de Quillota, en adelante e indistintamente "el contratista", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PARTE PREELIMINAR

El presente contrato se suscribe considerando lo siguiente:

1. Que, la Municipalidad de Hijuelas ha requerido concesionar los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales de la comuna de Hijuelas.
2. Que, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante Instrucción General N°1/2006, procedió a regular el procedimiento de licitación de los servicios de recolección y disposición de residuos sólidos para todo el país, procedimiento a cargo de la Fiscalía Nacional Económica.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2630 de fecha 25.08.2010 se procedió a aprobar las correspondientes Bases Administrativas Generales y Especiales y Especificaciones Técnicas del llamado público para el otorgamiento de concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales de la comuna de Hijuelas, realizando además el correspondiente llamado nacional a presentar propuestas públicas.
4. Que, se efectuó publicación del llamado público en diario Las Últimas Noticias y el periódico El Observador.
5. Que el llamado a propuesta pública se efectuó mediante el sistema electrónico de contratación pública de la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda, portal web www.mercadopublico.cl bajo los IDs N°s 3775-08-LE10 y 3775-09-LE10, habiéndose presentado oferentes a dicho llamado.
6. Que, el señor Rafael Pastene Aguirre presentó oferta más conveniente de acuerdo a los términos expresados en las correspondientes bases administrativas y técnicas del llamado.
7. Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Nro.188 adoptado en sesión ordinaria de fecha 07.12.2010, autorizó la adjudicar la concesión de los servicios referidos a don Rafael Pasten, y la celebración del contrato respectivo por ser su monto superior a 500 UTM y por comprometer un periodo que excede al periodo alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO. Considerando lo anterior y lo dispuesto en los Decretos Alcaldicios N°s 3565 y 3566 ambos de fecha 21.12.2010, las partes convienen en celebrar el presente contrato que regulará la concesión y prestación de los servicios de **RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PUBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS Y SU TRANSPORTE A DESTINO FINAL O CENTRO DE TRANSFERENCIA** y servicio de **DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PUBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS EN VERTEDERO O RELLENO SANITARIO O CENTRO DE TRANSFERENCIA**, que la Municipalidad encarga y encomienda al Contratista y que éste acepta realizar conforme las disposiciones contenidas a continuación.

SEGUNDO. CONCEPTOS. Para los efectos del presente contrato se tendrán presente los siguientes conceptos y definiciones:

- a) Municipalidad de Hijuelas: entidad que encomienda la prestación del servicio
- b) Unidad Técnica: Dirección que supervisa técnica y administrativamente el desarrollo de la prestación del servicio municipal en sus diversas etapas, y en general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente.

- c) Inspector Técnico del Servicio: persona que nombrada, por acto administrativo formal, ejerce en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de la prestación del servicio municipal en sus diversas etapas.
- d) Contratista: persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae obligación de prestar el servicio municipal, materia de la licitación.
- e) Bases Administrativas: conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos a los que deberán ajustarse al desarrollo de la concesión regulada por el presente contrato y las relaciones entre el municipio y el contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.
- f) Especificaciones Técnicas: conjunto de características, atributos, exigencias y calidades del servicio a ejecutar y de los elementos en ella empleados. A la vez, establecen los procedimientos para la verificación y control de dichas condiciones.
- g) Propuesta: conjunto de documentos que contienen las condiciones de ejecución de la prestación del servicio y valores ofrecidos por el proponente, los cuales deben ajustarse a los antecedentes suministrados por la licitación.
- h) Plazos: se consideran de días corridos.
- i) Programa de trabajo: es la ordenación cronológica del desarrollo de las diversas actividades técnicas y administrativas contempladas para el cumplimiento del objeto de la licitación, en los plazos estipulados.
- j) Ciclo: Número de viajes realizados por el camión recolector, desde el sector de recolección hasta el destino final, incluyendo la recolección y disposición de los residuos sólidos domiciliarios.
- k) Compactador: Equipo hidráulico diseñado para reducir el volumen de los residuos, lo que conlleva al aumento de su densidad aparente.
- l) Contenedores: Recipiente utilizado para reunir y posteriormente retirar los residuos domiciliarios.
- m) Emergencia Sanitaria: Situación de urgencia oficializada formalmente por la Municipalidad.
- n) Flota de camiones: Número total de camiones ofertados para realizar el servicio.
- o) Frecuencia: Número de días definidos para realizar el servicio de recolección en el período de una semana.
- p) Generador: Cualquier persona, grupo, organización o actividad que genera residuos sólidos domiciliarios que deban ser retirados por la Empresa Contratista.
- q) Recorrido o Ruta: Es el circuito establecido a seguir por un vehículo en la ejecución de su actividad de recolección, incluyendo las calles por las cuales debe transitar desde y hasta su garaje, hacia la zona de recolección o limpieza y hacia el vertedero o planta de transferencia.
- r) Residuos Domiciliarios: Residuos producidos por sectores residenciales y no residenciales que se indican, sin que ella sea limitativo: materia orgánica; papeles, cartones, vidrio; vajilla; residuos de barridos, restos producidos por limpieza de jardines, podas, etc. Este retiro debe efectuarse aún cuando hayan sido depositados en forma incorrecta.
- s) Residuos no domiciliarios: Son aquellas substancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo o irritante, inflamable o comburente, escombros explosivos de uso pirotécnico, substancias radioactivas, desechos infecciosos, material médico quirúrgico, biológico, residuos patológicos, restos humanos y cualquier tipo de desechos que presenten peligro para la salud del personal encargado de su manejo, de acuerdo con las normas legales y sanitarias vigentes.
- t) Residuos públicos: Son aquellos residuos que no tienen origen domiciliario. A modo de ejemplo podemos enumerar, sin que sea limitante, los siguientes residuos producidos por limpieza de parques, animales muertos en la vía pública, restos de ferias libres, barrido de calles y pasajes.
- u) Residuos voluminosos: Residuos domiciliarios en la vía pública que, debido a su tamaño, forma o peso, no pueden cargarse normalmente en los camiones recolectores de residuos domiciliarios. Es el caso de colchones, muebles, ladrillos, bloques de concreto, artículos electrodomésticos, etc.

- v) Residuos comerciales: Son desechos, residuos mixtos, escorias, etc. producidos por establecimientos comerciales, hoteles, restaurantes, cafeterías, colegios e instituciones privadas.
- w) Transporte: Se refiere al traslado de los residuos domiciliarios recolectados desde el lugar de origen hacia el o los vertederos autorizados o a estaciones de transferencias autorizadas.
- x) Vertedero: Lugar de disposición final de los residuos, autorizado por la autoridad competente en conformidad con la legislación vigente.

TERCERO. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato ser ejecutará y regulará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las normas legales que rijan y regulen la actividad contratada o las relaciones entre las partes y entre éstas y su personal y sin perjuicio de las disposiciones atinentes de las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas de los servicios descritos y contratados, documentos que se entienden parte del presente contrato en todas sus partes.

Asimismo, las partes dejan constancia que forma parte del presente contrato y debe ser como integrante del mismo para todos los efectos de ejecución, interpretación y cumplimiento del presente acto, oferta técnica y económica del contratista presentados a requerimiento de la Municipalidad.

CUARTO. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. El Contratista deberá ejecutar completa e íntegramente, conforme las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, los servicios de:

- a. Retiro de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales de los sectores urbanos y rurales de la comuna, indicados en cláusula sexta letra c. del presente contrato y graficados en plano individualizado como Anexo 1.-
- b. Provisión de todos los equipos y accesorios necesarios para una buena ejecución del servicios descrito.
- c. Provisión y designación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio, tanto administrativo como operacional.
- d. Cumplir las frecuencias de recorrido contratadas y además aquellas adicionales, cuando sean necesarios o requeridas por la Municipalidad.
- e. Contar permanentemente con vertedero o relleno sanitario para la disposición final de los desechos y residuos domiciliarios y comerciales objeto del presente contrato.

QUINTO. El presente contrato regula los servicios de RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PUBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS Y SU TRANSPORTE A DESTINO FINAL O CENTRO DE TRANSFERENCIA y servicio de DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PUBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS EN VERTEDERO O RELLENO SANITARIO O CENTRO DE TRANSFERENCIA.

SEXTO. RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PUBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS Y SU TRANSPORTE A DESTINO FINAL O CENTRO DE TRANSFERENCIA. El servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos domiciliarios y comerciales, deberán regirse de acuerdo a las siguientes normas:

- a. **METODOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO.**

- a.1. La recolección ordinaria deberá efectuarse en la forma más rápida y expedita posible con el objeto que los desechos estén expuestos el mínimo de tiempo en la vía pública.
- a.2. La modalidad puerta a puerta (los desechos son depositados por los contribuyentes en la vía pública frente al domicilio que ocupan), se realizará dos veces por semana en horario diurno para la comuna.
- a.3. Todos los camiones iniciarán sus recorridos en el punto de partida asignado y efectuarán la recolección según la frecuencia establecida, la que deberá ser absolutamente regular a fin de formar hábito en los usuarios, anunciado su paso mediante una campana o bocina.
- a.4. En días festivos el servicio de recolección deberá realizarse normalmente con equipos y dotación completa y en los horarios previamente establecidos.
- a.5. El personal del contratista deberá cargar los desechos en los camiones de tal manera de minimizar los ruidos y evitar las caídas de residuos y polvo a la vía pública. Si cayesen deberán ser recogidos y cargados inmediatamente en el camión limpiándose el área inmediata, por lo que cada vehículo estará equipado con una pala y una escoba.
- a.6. El servicio de recolección, no deberá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas o de cualquier otro tipo. Deberá haber un camión de relevo para asegurar la normal prestación del servicio.
- a.7. El contratista deberá disponer de diez (10) contenedores de 1.000 lts. mínimo en los sectores donde sea necesario, los que deberán ser desocupados a lo menos una vez por semana. Dichos sectores serán de mutuo acuerdo con la Inspección Técnica.

b. CAMIONES RECOLECTORES Y VEHÍCULOS DE CONTROL.

- b.1. El contratista dispondrá de tres camiones recolectores VOLKSWAGEN WORKER 17180, año 2008, cada uno de ellos equipados con caja compactadora de basura marca HIDROTEC MODELO R19M3. Se contará con un camión de relevo de las mismas características.
- b.2. El contratista dispondrá de una camioneta como vehículo de supervisión permanente Marca FORD RANGER año 2005.-
- b.3. Radios de banda ciudadana para vehículos de supervisión y recolectores.
- b.4. La municipalidad se reserva el derecho de rechazar, en base a su solo juicio, los vehículos propiedad del contratista, que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente contrato.

c. RECORRIDO

El recorrido para el retiro de los residuos domiciliarios y comerciales se efectuará en los siguientes sectores y de acuerdo a gráfica de recorrido indicada en plano anexo al presente contrato, indicado como Anexo 1:

Camión N°1, sector poniente de la comuna: Tres Esquinas, Campamento René Pienovi, Callejón San Antonio, Unión Americana, Población Valle Aconcagua, Petorquita, Callejón Frez, Callejón Mena, Camino de Servicio (Petorquita-Rotonda Cuartel), Calle Chépica, Calle Nueva, Calle Cuartel, Calle Cabo de Hornos, Calle Cuatro Esquinas, Camino de Servicio (Rotonda Cuartel-Punta de Torrejón), Población San Fernán, Población Santa Inés, Principal Maitenes, Camino La Febre, Camino La Cancha, Camino La Posta, Vista Hermosa-Estación, Callejón Hidráulica, Vista Hermosa-Casas, Ruta 5 Norte Poniente (Rotonda El Olivo-Túnel La Calavera), Calle Las Rosas, Población Renacer, Villa Prat, Principal Rabuco, Pasaje Los Paltos, Barrio Alto (Sector Medialuna), El Molino, San Raimundo, Los Nogales, Los Perales, Población Álvarez Armijo, Camino Las Palmas, Los Tilos de Hualcapo, Principal Hualcapo, Pasaje Escuela, La Cancha, Camino Oasis de la Campana (hasta condominio).

Camión N° 2 sector oriente y centro de la comuna: Principal El Olivo, callejón El Llano, callejón El Molino, Subida Barón, calle Manuel Rodríguez, Calle Conchalí, villa Viveros, Calle Chépica, Población Los Aromos, Población Los Naranjos, Población Cardenal Silva Henríquez, Población Gabriela Mistral, Población Navarino, Población La Concepción, Poblaciones Canales 1 y 2, Villa Italia, Población Hijuelas, Villa Los Jardines, Población San Nicolás, Conjunto Altos del Valle (población Pacal), Calle Nueva, Calle Cuartel, Población Amanecer, Calle Cuatro Esquinas, Calle Coquimbito, Villa Sven Krarup, Callejón Torres, Callejón Magallanes, Callejón El Culto, Calle Vergara, Callejón Barracita, Pasaje El Vergel, Población El Vergel, Pasaje Escuela, Callejón Santibáñez, Calle Punta de Torrejón, Población Ignacio Carrera Pinto, Ruta 5 Norte oriente (Punta de Torrejón-Rotonda El Olivo)

Camión N°3 sector oriente y Romeral: Camino de Servicio oriente; Ruta 5 Norte oriente (Puente Ocoa-Túnel La Calavera); camino principal Romeral; Sector Purehue; Sector La Sombra; Callejón La Cancha; Los Tilos de Romeral; Sector Los Pinos; Callejón El Mono; Sector Medialuna Los Pinos; Psje. Villa Los Pinos (sector El Retiro); Sector El Retiro, y Sector Hidráulica.

d. FRECUENCIA Y RECORRIDO

- d.1.** La frecuencia de la recolección será de 2 veces por semana, los días martes y viernes, a partir de las 07:30 hrs. de la mañana y hasta el completo término de los recorridos antes descritos.
- d.2.** El recorrido será programado por el contratista, cumpliendo con la frecuencia y rutas establecidas en la letra anterior.

e. EXIGENCIAS Y PROHIBICIONES

- e.1.** El contratista suministrará en calidad y cantidad todos los elementos necesarios para la realización del proyecto.
- e.2.** Los vehículos de recolección y supervisión deberán cumplir con las normas legales sanitarias vigentes y antigüedad máxima de 10 años.
- e.3.** Las tolvas compactadoras deberán encontrarse operativas y en buena condiciones en sus sistemas eléctricos, hidráulicos, mecánicos y cierres herméticos, etc.

- e.4. Mantener los vehículos necesarios para reemplazar en forma inmediata a aquellos que sufran desperfectos.
- e.5. Todos los vehículos destinados al cumplimiento de los servicios contratados, deberán estar correctamente pintados de igual diseño, llevando adosado en lugar visible el número que identifique al vehículo. Deberá llevar pintado además el nombre y número telefónico de reclamos de la Municipalidad y cumplir las disposiciones vigentes en cuanto a la contaminación atmosférica.
- e.6. Mantener diariamente los vehículos lavados después de efectuado el servicio de recolección, tanto en su exterior como en su interior.
- e.7. Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de operación estética.
- e.8. Será obligación y responsabilidad del contratista el control de los desperdicios, microbasurales, desechos y chatarras que existan en los sectores afectados por el contrato. Para tales efectos deberá arbitrar las medidas necesarias para la coordinación de el despeje y la limpieza de aquellos que detectare o fueren denunciados por la Municipalidad o los usuarios
- e.9. El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con los usuarios.
- e.10. Dejar limpia aceras y calzadas de los sectores en que corresponda hacer recolección.
- e.11. Entregar nómina de productores de más de 420 lts/semana de desechos semanales y frecuencia adicional dentro de los siguientes 15 días de percibido el acontecimiento.
- e.12. Contar con un Técnico capacitado y con experiencia en recolección de desechos sólidos y disposición final en vertedero o relleno sanitario, mínimo 3 años debidamente certificados, para la condición permanente del proyecto.

f. IMPLEMENTACION Y CONSIDERACIONES DEL PERSONAL:

- f.1. El oferente proveerá a su personal, durante el periodo que dure el contrato de los elementos necesarios para su seguridad e higiene los que deberán ser usados permanentemente y los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

• Buzos o Slack	2 en los 8 meses
• Tenidas para el Agua	1 en los 8 meses
• Botas para agua	1 en los 8 meses
• Chaleco reflectante	cuando sea necesario
• Guantes de cuero	1 al mes
• Bototos o zapatos	1 en los 8 meses
• Cascos, jockey o quepis	2 en los 8 meses

Llevarán en sus buzos o slack y tenidas para la lluvia un monograma de la empresa en la espalda.

- f.2. El contratista llevará un registro actualizado de los operarios, empleados y dependientes, con sus datos de identidad y domicilio, tipo de contratación, previsión social y de salud, así como también un registro de accidentes y enfermedades que hayan requerido atención médica. Dicho registro deberá ser acompañado a la Municipalidad a lo menos una vez al mes con las actualizaciones debidas y las anotaciones correspondientes a licencias médicas o reemplazos o cese de personal.
- f.3. Será responsabilidad del contratista acreditar el pago total de las remuneraciones e imposiciones, la retención y pagos de impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación del personal, y aquellas prestaciones que pudiesen estar obligado de conformidad a la legislación vigente.
- f.4. La Municipalidad, a través del funcionario municipal a cargo de este servicio podrá solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier funcionario de los contratados dentro de los cargos, siendo de cargo del contratista el pago de las indemnizaciones correspondientes.
- f.5. Junto a las facturas mensuales deberá presentar los listados de pagos de imposiciones del personal contratado y certificado de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos, multas o imposiciones impagas y/o no declaradas, y cualquier incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social en el mes que está cobrando.

SEPTIMO. DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PUBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS EN VERTEDERO O RELLENO SANITARIO O CENTRO DE TRANSFERENCIA. El servicio de disposición de los desechos y residuos domiciliarios y comerciales de la comuna de Hijuelas deberá hacerse sólo en Vertedero o Relleno Sanitario debidamente autorizados por el Servicio de Salud correspondiente a su ubicación. La prestación del servicio de disposición final de los desechos recolectados en la comuna de Hijuelas se regula conforme a lo siguiente:

a. DISPOSICIÓN DEL SERVICIO:

- a.1. Los métodos de trabajo serán tales, que no se produzcan molestias ni problemas sanitarios a los vecinos por lo que se deja establecido que se comenzará por el sistema de vertedero o relleno sanitario controlado, de acuerdo a las normas mínimas del servicio de salud respectivo, deberá compactar y cubrir con máquina adecuada diariamente los desperdicios en forma inmediata.
- a.2. Considerará como mínimo, accesos, material de cobertura, drenaje, cierre perimetral, equipamiento mínimo para operadores e incluso agua potable.
- a.3. Se deja establecido que un relleno sanitario óptimamente diseñado debiera tener las siguientes consideraciones:

Acceso, diseño y construcción de celdas, material de recubrimiento, drenaje control de líquido percolados, control de gases mediante ductos de ventilación, equipos de prevención de incendios, cercado perimetral, control de desperdicio, plan de operaciones de residuos normales y especiales, instalaciones para operarios con agua potable, comunicaciones, control, registros y balanzas.

b. ITEMS GENERALES:

- b.1. Provisión de todos los equipos e implementos y mano de obra para llevar a cabo los servicios contratados.
- b.2. Instalaciones necesarias para el personal y lavado de camiones.
- b.3. Instalación y mantención permanente en buen estado de servicios higiénicos completos y reglamentarios de conformidad a las normas del Servicio de Salud correspondiente.
- b.4. El personal que trabaja por cuenta del contratista deberá estar dotado de un traje que consistirá en buzo u overol, bota de media caña, casco protector y guante, debiendo el contratista practicar por su cuenta el aseo y desinfección de dichos elementos.
- b.5. El contratista deberá mantener en buen estado de transitabilidad en toda época del año, los caminos de acceso e interiores del vertedero, las canchas de vaciados y operación de los caminos. Para evitar el polvo se regarán los caminos cuando ello sea aconsejable y para impedir el barro se cubrirá con material ripioso, cuando sea necesario.
- b.6. Será responsabilidad del contratista mantener aislado sanitariamente el recinto, impidiendo el paso de cachureos, especies animales, desde o hacia el vertedero o relleno sanitario, para el cual deberá disponer de los elementos necesarios y del personal entrenado debidamente autorizado por el servicio de salud correspondiente.
- b.7. El contratista deberá programar la formación de canchas de invierno, especialmente acondicionada para recibir los vehículos en periodos de lluvia.
- b.8. Deberá realizar a su propio costo un cierre que delimite el área del terreno donde se realicen las obras. Como también la colocación de una balanza de pesaje de residuos.
- b.9. Deberá ceñirse a todas las disposiciones que establece el Código Sanitario y sus posibles modificaciones.

c. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN VERTEDERO O RELLENO SANITARIO:

- c.1. La cobertura será diaria a fin de controlar vectores, voladuras de papeles y plásticos, fuego y humedad. Al final del día de trabajo deberá cubrir todos los desechos compactados dándole una gradiente adecuada (1%) para evitar la erosión y la formación de lagunas. El material de cobertura se extenderá en capas compactadas sucesivas.
- c.2. En caso que durante el tiempo que dure el contrato se deba abandonar el botadero por alguna imposibilidad de continuar la explotación, deberá consultar una cobertura final cuya altura no deberá ser menor a 0,40 mts. El material será dispuesto en capas compactadas sucesivas. Las pendientes no serán mayores de 2% al 4% para evitar la erosión, los bordes estarán en una relación horizontal vertical 1:3.
- c.3. El contratista deberá programar el adecuado control de aguas superficiales y subterráneas, evitando al máximo el ingreso de agua dentro de la zona rellena a fin de eliminar al máximo la contaminación que pueda producir los líquidos percolados, mediante drenajes adecuados.

- c.4. El contratista pesará todos los residuos ingresados a botadero llevando registros independientes para los residuos resultantes de las operaciones contratadas y para los provenientes servicios particulares proporcionando mensualmente ambos datos estadísticos a la Municipalidad, sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Técnica tendrá acceso a la información diaria y semanal cuando lo estime necesario. En caso de desperfecto temporal de la báscula del vertedero, a los vehículos no pesados, se les asigna un peso equivalente al registrado en el periodo inmediatamente anterior en la misma etapa del ciclo de recolección, vale decir el mismo día, semana, turno y viaje dentro del turno. Sin embargo se podrá utilizar otro sistema que las partes acuerden.
- c.5. El contratista deberá instalar diques de drenaje para la escorrentía superficial que mantenga una pendiente del 1 al 2% sobre la superficie final de relleno para evitar acumulaciones.
- c.6. El oferente deberá presentar un lugar para disposición final con la correspondiente autorización del organismo de salud, con Factibilidad técnica de vertedero y el compromiso o autorización del terreno.

OCTAVO. DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados se regularán en su operación de acuerdo a las siguientes pautas:

1. CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES, ORDENES DE SERVICIO Y PEDIDOS AL CONTRATISTA, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL MISMO
 - a) **El contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos, de su oferta y de las instrucciones de la municipalidad.**
 - b) **La correspondencia oficial entre el contratista y la Municipalidad, relacionada con la prestación de los servicios y las modificaciones, se realizará en la forma de Ordenes de Servicio y Pedidos del Contratista. Cada una de las partes proporcionará a la otra, copia de dicha correspondencia. El acuse de recibo correspondiente se efectuará dentro de las 24:00 horas.**
 - c) **Las órdenes de servicio, deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y el contratista deberá cumplir dichas ordenes.**
2. RESPONSABILIDAD TECNICA
 - a) **Para los efectos de la responsabilidad técnica que asume el contratista, éste deberá contar con un representante legal, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y con domicilio dentro de la provincia de Quillota**
 - b) **El contratista es el único responsable de la operación íntegra de los servicios, tanto en su fase técnica, financiera y económica.**

3. EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- a) **El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo al presente contrato, sus anexos, la oferta, las modificaciones que se acuerden entre las partes y todo otro antecedente, acuerdo o acto suscritos con posterioridad.**
- b) **Para a ejecución de los servicios licitados, el contratist deberá proveer todos los equipos y elementos de cualquier naturaleza necesarios para su correcta realización. Será de cargo del contratista los estudios o proyectos complementarios que fueran necesarios para una correcta y segura ejecución de los servicios.**

4. INFORMES

- a) **En el plazo y formas que indique la Municipalidad el contratista entregará a la Inspección Técnica, la información que se le requiera, con relación al personal y número de trabajadores, como así también el equipo que en ese momento emplee en relación con el contrato, sin perjuicio de los demás informes específicamente señalados en el contrato.**

5. CALIDAD DEL SERVICIO

- a) **Los servicios deberán efectuarse de acuerdo a la oferta del contratista, las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.**
- b) **Si la Inspección Técnica notara deficiencias en la prestación de los servicios, el contratista será notificado inmediatamente de las circunstancias que las motivan, a través de órdenes de servicio, a fin de que las subsane. Las deficiencias que no sean corregidas después de transcurridas 24 horas de recibida la orden de servicio, podrán ser corregidas por la misma Municipalidad o a través de terceros, siendo de cargo del contratista los costos por la prestación de dichos servicios, más un recargo del 15% correspondiente a cargos administrativos.**
- c) **El contratista, reconoce que la materia del presente contrato y su ejecución constituye un servicio público y que su interrupción, suspensión o incumplimiento puede acarrear perjuicios o detrimentos tanto a la comunidad como a la Municipalidad. Por tanto, reconoce y acepta la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el presente acto.**
- d) **El contratista deberá mantener un libro de reclamos a disposición del público en la Dirección de Obras Municipales y un funcionario de la empresa, debidamente acreditado ante la Municipalidad, deberá revisarlo a lo menos una vez a la semana.**

6. DIAS HABLES PARA EL SERVICIO.

Para los efectos de la prestación de los servicios contratados, se consideran los días festivos como días hábiles de trabajo.

NOVENO. DE LOS AUMENTOS DE SERVICIO. Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento de los servicios, se le solicitará por escrito al contratista, el cual deberá evaluarlo e informarlo a la Municipalidad, dentro de los plazos que para el efecto le fije la Inspección Técnica, que en ningún caso será inferior a 48 horas.

En caso de producirse un aumento de los servicios y por ende, del costo de los mismos, el contratista deberá, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de aumento de los servicios, aumentar el monto de las garantías del contrato establecidas en la cláusula décimo octava del presente contrato, en igual porcentaje que el valor de los servicios aumentados.

DECIMO. DE LA INTERRUPCION DEL SERVICIO. En caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio imputable al contratista, la Municipalidad podrá proceder a asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el solo propósito de mantener la continuidad del mismo y por cuenta y cargo del contratista.

En tales casos la Municipalidad tomará a su cargo todos los equipos, vehículos e instalaciones del contratista y empleará dichos elementos en la forma que se considera aconsejable para continuar el servicio hasta que la misma empresa u otra institución (privada o pública), se haga cargo de la prestación del servicio en forma continúa.

El costo de mano de obra, materiales, equipos, instalaciones y demás gastos incurridos por la Municipalidad para mantener la continuidad del servicio interrumpido, podrán ser descontados de saldos que pudiera adeudarse a éste, o de los que se devenguen en el futuro por este contrato o en caso de no ser posible lo anterior, se harán efectivas las garantías establecidas en la cláusula décimo octava, y con su producido se hará pago de estos gastos.

Con todo, esta interrupción total o parcial, no podrá durar más de 4 días de recolección continuos o 10 días de recolección alternados durante la ejecución del contrato. Si en cualquiera de los casos fuese mayor al tiempo señalado, constituirá una causal de término anticipado del contrato por decisión unilateral de la Municipalidad.

Por otra parte, la Inspección Técnica, por instrucción de la Municipalidad, podrá ordenar la paralización de los servicios cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del servicio. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de a los menos 30 días.

DECIMO PRIMERO. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato durará y tendrá vigencia entre el **01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.**

No obstante lo anterior, la concesión otorgada mediante la adjudicación del presente proceso licitatorio, podrá ser renovada por igual periodo si dentro de los 30 días siguientes de aquel en

que se inicia el sexto mes previo a la expiración de la concesión, alguna de las partes manifestare su voluntad de proceder a tal renovación, comunicando tal voluntad mediante aviso escrito remitido a la otra parte, y ésta aceptare expresamente, notificando de ello a la parte proponente.

Tales comunicaciones serán por escrito, mediante carta certificada, dirigidas al domicilio declarado por las partes, teniéndose por notificada al tercer día contado desde la fecha que constare en certificación de envío emitida por la empresa de correos.

Se deja constancia que la Municipalidad, para proceder tanto a la solicitud de renovación de la concesión como para aceptar la propuesta de la otra parte, requiere acuerdo del Concejo Municipal, conforme a los términos del artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En tal caso, el contratista deberá en el plazo de 5 días hábiles prorrogar la vigencia de la garantías establecidas en la cláusula décimo octava del presente contrato en la misma proporción de la prórroga del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO. DEL SISTEMA DE PAGO. El presente contrato se regirá por sistema de estados de pago mensuales por servicio ejecutado y aprobado por la Inspección Técnica.

De conformidad a lo señalado precedentemente, el contratista asume todos los riesgos e imponderables que pudiesen ocurrir por motivo de la ejecución del contrato, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, incluyéndose además en el precio del contrato, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos financieros de garantías o de cualquier otro tipo y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto directo o indirecto que irroque o exija su cumplimiento.

DECIMO TERCERO. DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS. Las partes acuerdan que el precio mensual del presente contrato es la suma de catorce millones novecientos mil pesos (\$14.900.000.-), impuestos correspondientes incluidos, monto que se compone y desglosa para efectos de pago, de acuerdo al siguiente detalle: **once millones novecientos mil pesos (\$11.900.000.-) IVA incluido** por el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Comerciales de la Comuna de Hijuelas; y **tres millones de pesos (\$3.000.000.-) exento de impuesto**, por Servicio de Disposición Final de Residuos en Vertedero.

DECIMO CUARTO. DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Serán de cargo del contratista todas las obligaciones legales que rigen en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole que se originen directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, y de igual manera las variaciones que experimenten las obligaciones indicadas.

DECIMO QUINTO. DE LOS ESTADO DE PAGO MENSUAL. Los estados de pago mensual se regirán por las siguientes normas:

- a. **El contratista percibirá una cantidad mensual que será determinada en base a un cargo por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la cláusula décimo tercera de este contrato. El contratista podrá facturar los servicios al quinto**

día posterior al término del mes que se paga. La cancelación del pago mensual, se realizará antes del día 15 del mes siguiente al que se paga.

- b. El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista antes del quinto día siguiente la término del mes que se paga, a fin de que sea descontado del valor del servicio correspondiente a ese mes.
- c. Los Estados de Pago sólo podrán cursarse cuando efectivamente se hayan ejecutados los servicios o trabajos que se especifiquen en los mismos y se acompañen los siguientes antecedentes:
 - c.1. Oficio conductor del Director de Obras Municipales, solicitando y aprobando el pago.
 - c.2. Se deberá facturar por separado los servicio de:
 - c.2.1. Recolección y transporte con IVA incluido
 - c.2.2. Disposición (vertedero) Exento de IVA
 - c.2.3. Las facturas se emitirán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, RUT. 69.060.500-7, con domicilio en Manuel Rodríguez 1665, Hijuelas.
 - c.3. Certificación original de la Dirección del Trabajo, en que conste que no existen, respecto del contratista, reclamos, denuncias, multas impagas ni deudas previsionales, relacionados con los servicios a que se refiere el cobro que se formula, conforme lo establece la cláusula vigésimo cuarta.

DECIMO SEXTO. DE LAS MULTAS. Las partes acuerdan las siguientes sanciones y multas:

- a) La municipalidad podrá aplicar multas tanto por deficiencias como en razón de la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sus anexos y demás antecedentes que le constituyan. Tratándose de incumplimientos de las disposiciones del contrato, podrá aplicarse multas que van desde 1 a 20 UTM a criterio de la Municipalidad, según la gravedad, continuidad o reiteración del incumplimiento sancionado. Sólo en casos calificados y previa solicitud escrita, dirigida a la Inspección Técnica, podrá exceptuarse al contratista de pagar la multa señalada precedente.
- b) Estas multas serán aplicadas por la Inspección Técnica por vía administrativa y se descontarán del estado de pago correspondiente.
- c) Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados por ninguna otra cláusula del presente contrato.
- d) El grado de las multas variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se establece en la letra f).

- e) **En todos los casos, la Municipalidad se reserva el derecho de ratificar o aumentar las multas, por reiteraciones, o cuando la gravedad de la deficiencia en particular lo justifique.**
- f) **Se multará, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, lo siguiente:**
- f.1) **Con multa de 10 UTM, con ocasión de alguna de las siguientes circunstancias derivadas de la deficiencia en la calidad de los servicios, sin que la enumeración sea taxativa:**
- Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio.
 - Por calle no atendida
 - Por sectores no atendidos
 - Por mala presentación del personal
 - Por botar o verter líquidos percolados en la vía pública.
- f.2) **Deficiencias con respecto a la calidad del servicio se multará con la cantidad 10 UTM.**
- f.3) **Otras deficiencias: cualquier otra deficiencia notificada, será penada de acuerdo al criterio de la Municipalidad en una escala máxima de 1 a 10 UTM. El procedimiento para determinar las deficiencias será establecido por la Inspección Técnica, previa autorización de la Municipalidad.**

DECIMO SÉPTIMO. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) **El contratista responderá, hasta la fecha de término del contrato, por los daños, perdidas o perjuicios que sufrieren terceros, por cualquier causa, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia tanto suya como de sus dependientes, con ocasión la prestación del servicio contratados o trabajos extraordinarios debidamente encomendados o de la mantención de los equipos o elementos empleados en la ejecución de los servicios y soportará de igual manera la pérdida de equipos, aún cuando cualquiera de dichos defectos, daños o pérdidas provenga de un caso fortuito o de un hecho que se pudiese considerar no serle imputable.**
- b) **Deberá mantener permanentemente para la prestación de este servicio, un jefe de servicio o encargado de servicio en la Comuna de Hijuelas, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la ejecución del servicio contratado.**
- c) **El contratista deberá además, someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar la correcta y eficiente ejecución de los servicios.**
- d) **El contratista deberá mantener vigentes las garantías por los lapsos que se determinen en la cláusula octava o que le instruya la Unidad Técnica.**

- e) Reemplazar al Jefe de Servicio, cuando la Unidad Técnica se lo requiera mediante resolución fundada.
- f) Mantener en las oficinas de la Dirección de Obras Municipales (DOM) un Libro de Reclamos el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones, quejas, reclamos, sugerencias y cualesquiera opinión que los contribuyentes puedan realizar con motivo de la prestación del servicio, libro que no deberá salir de la DOM bajo ningún concepto.
- g) En todo caso, el contratista se obliga a respetar los derechos fundamentales de los trabajadores a su cargo y a dar estricto cumplimiento a las normas laborales y de protección social que le sean aplicables en sus relaciones con su personal. En caso de transgresión de estas garantías por parte del contratista o sus dependientes o administradores, se constituirá en una causal de término anticipado del presente contrato.

DECIMO OCTAVO. DE LAS GARANTÍAS. Se exigirá una garantía por los conceptos de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Correcta Ejecución de los Servicios. La garantía deberá ser tomada a favor de la Municipalidad de Hijuelas, quedando éstas físicamente en custodia de la Tesorería Municipal.

La Garantía de Correcta Ejecución de los Servicios y Fiel Cumplimiento del Contrato consistirá en una Boleta Bancaria de Liquidez inmediata o Vale a la Vista Bancario o una Póliza de Seguro que garantice por los conceptos antes señalados y que cubra la responsabilidad por incumplimiento contractual y extracontractual.

El monto de la garantía tomada por el contratista a favor de la Municipalidad de Hijuelas corresponderá al monto mensual pagado por los servicios concesionados y objeto del presente contrato, el cual podrá ser en pesos que deberá reajustarse debidamente y cuando corresponda, o bien en una unidad monetaria reajutable por un monto suficiente.

La vigencia de la garantía se regulará por las disposiciones de las bases administrativas especiales de la licitación de los servicios contratados, y será obligación del contratista mantenerlas vigentes durante ese período. Tratándose de Póliza de Seguro, ésta deberá ser presentada debidamente pagada por la totalidad del periodo exigido. El incumplimiento de tales exigencias será causal de término anticipado del presente contrato.

Dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente contrato, el contratista deberá acompañar la garantía correspondiente. Si no diere cumplimiento a esta exigencia, la Municipalidad podrá imponerle una multa de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la cláusula décimo sexta del presente contrato.

DECIMO NOVENO. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTIAS EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO DEL SERVICIO O AUMENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS. En caso de acordarse un aumento de plazo o producirse un aumento en la cobertura del servicio, previamente a la modificación del contrato respectivo, se deberá modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía o Póliza de Seguro en igual proporción al aumento de plazo. En el caso de modificación del monto del servicio, la boleta o póliza de seguro deberá ser reemplazada por otra con el objeto de mantener el mismo porcentaje establecido en las Bases Especiales, ahora

calculado sobre el monto total de los servicios considerando el aumento acordado. Sólo cuando haya aumento en la cobertura del servicio y aumento en el monto de los servicios, se aceptará una boleta complementaria a la original. En caso de póliza de seguro, se aceptarán independientes a esta.

VIGÉSIMO. DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que podrá darse término anticipado al presente contrato en el caso de ocurrencia o verificación de alguna de las siguientes circunstancias:

TERMINO ANTICIPADO POR INICIATIVA DE LA INSPECCION TECNICA:

Por instrucción del Mandante, la Inspección Técnica deberá ordenar la paralización de los servicios cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del servicio. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de a lo menos treinta (30) días.

TERMINO DEL CONTRATO POR RESCILIACION

De común acuerdo, la Municipalidad y el Contratista podrán decidir poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en poner término al contrato deberá formular una presentación por escrito y la otra aceptarla. Deberá procederse a la suscripción del correspondiente acto resciliatorio con las mismas formalidades del contrato de prestación de servicios. Tal acuerdo se entenderá perfeccionado una vez dictado el correspondiente Decreto Alcaldicio que sanciona dicho documento.

RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad, ipso facto, administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización a favor del contratista, por cualquier incumplimiento de parte de éste respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y demás documentos y antecedentes que rigen las presente licitación que adolezca de tal gravedad que haga imposible o desaconsejable continuar la relación contractual sin peligro de detrimento al patrimonio municipal o a la adecuada continuidad de los servicios contratados. Se entenderán como causales de incumplimiento del contratista, las siguientes circunstancias:

- a) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes, en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el contratista es una compañía y va a su liquidación.
- f) Si al contratista le fueran sometido a protesto documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

- g) Si el contratista fuera condenado por algún delito común que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima. Si se trata de una sociedad anónima, si fuera condenado el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si el contratista ha hecho abandono de los servicios o se ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio del inspector técnico equivalga a un abandono de las mismas.
- i) Si no ha efectuado, dentro de los 10 días corridos siguientes de haber sido notificado por escrito por el inspector técnico, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado.
- j) Si a juicio del inspector técnico no está ejecutando el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- k) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa. En tal caso se procederá a la liquidación anticipada del contrato y si existiera saldo a favor se girará a los herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción de un finiquito. Para la determinación de los herederos se estará a lo dispuesto por la resolución que conceder posesión efectiva de los bienes del contratista causante dictada por el Servicio de Registro Civil e Identificación o bien por el Tribunal competente, según sea el caso que en derecho corresponda.
- l) Si el contratista o el municipio lo solicitan por causas de fuerza mayor.
- m) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- n) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las bases.
- o) Si el contratista procede a subcontratar todo o parte del contrato sin la autorización o contra la decisión negativa de la Municipalidad o habiendo sido autorizado, excede los términos de dicha autorización;
- p) Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos para el inicio del contrato o lo ha suspendido tres días o más consecutivos, existiendo requerimiento de la Inspección Técnica de iniciarlo o continuarlo, sin que el contratista haya justificado tal situación;
- q) Si a juicio de la Inspección Técnica, el servicio no está siendo cumplido en forma eficiente de acuerdo al contrato y a la oferta técnica, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, la Municipalidad podrá ponerle término al contrato, previa comunicación por escrito con quince (15) días de anticipación.
- r) Interrupción del servicio, en forma total o parcial, por huelgas o paros.
- s) También será causal de extinción o terminación del contrato, la acumulación de una cantidad igual o superior a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por concepto de sanciones durante cada año de vigencia del contrato.
- t) En el evento que el Contratista interrumpiera el servicio sin causa justificada durante diez (10) días, alternados en el transcurso de cada año de vigencia del contrato, en tal caso, el contrato se resolverá de pleno derecho y la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía establecida al efecto.

VIGÉSIMO PRIMERO. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En cualquiera de los casos que señala la cláusula anterior, la Municipalidad procederá a la respectiva liquidación del contrato y la restitución de las garantías pendientes o los saldos de las mismas si es que ellas se

hubieren realizado y pagado con sus producido obligaciones pendientes, multas u otro gasto que haya irrogado la causa de terminación anticipada del presente contrato. Dicha liquidación será presentada al contratista dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la resolución que ordena o acuerda el término anticipado del presente contrato. El contratista deberá hacer sus observaciones dentro del plazo de 5 días contados desde la recepción del informe emitido por la Inspección Técnica. Si nada dijere dentro de ese plazo o se manifestare conforme con la liquidación practicada, se tendrá por aceptada y aprobada procediéndose a las devoluciones o cobros correspondientes.

En caso de existir observaciones a la liquidación, ellas deberán ser notificadas a la Inspección Técnica dentro del plazo señalado. Ésta deberá emitir un informe definitivo dentro del plazo de 15 días corridos que será notificado al contratista para su aprobación.

En caso se desacuerdo con el informe definitivo de liquidación, el contratista podrá iniciar la reclamación administrativa y/o judicial que estime pertinente conforme las normas que establece el ordenamiento jurídico vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. INTERRUPCION DEL SERVICIO. En caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio la Municipalidad podrá proceder a asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del mismo y por cuenta y cargo del contratista. En tales casos la Municipalidad tomará a su cargo todos los equipos, vehículos e instalaciones del contratista y empleará dichos elementos en la forma que se considera aconsejable para continuar el servicio hasta que la misma empresa u otra institución (privada o pública), se haga cargo de la prestación del servicio en forma continúa. Dicho período no podrá exceder de 6 meses. El costo de mano de obra, materiales, equipos, instalaciones y demás gastos incurridos por la Municipalidad para mantener la continuidad del servicio interrumpido por el contratista, podrán ser descontados de saldos que pudiera adeudarse a éste, o de los que se devenguen en el futuro por este contrato o bien del importe de la garantía correspondiente, quedando la municipalidad desde ya autorizada para hacerla efectiva.

VIGESIMO TERCERO. DE LA CESION DE CREDITOS. El contratista no podrá ceder ni transferir de forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

VIGÉSIMO CUARTO. DE LAS OPERACIONES DE FACTORING. La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique de tales contratos con a lo menos 30 días de anticipación y no existan obligaciones ni multas pendientes.

VIGÉSIMO QUINTO. DE LA SUBCONTRATACIÓN. El contratista podrá realizar subcontrataciones parciales para la realización de los servicios contratados. En tal caso, el contratista será siempre único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Las obligaciones y derechos a que diere lugar los contratos de subcontratación que celebre el contratista serán de su exclusiva

responsabilidad. Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del presente contrato y no podrán hacerse valer ante la Municipalidad por ningún concepto, siendo responsabilidad exclusiva del contratista. Toda subcontratación deberá contar con la autorización previa de la Municipalidad, a requerimiento escrito del contratista. Si ésta no se pronunciare dentro del quinto día de solicitada la autorización, se tendrá por aceptada.

En todo lo relacionado con esta materia y el personal que preste servicios al contratista o subcontratista y no regulado específicamente en el presente contrato, se regulará supletoriamente por lo establecido en el Código del Trabajo y sus modificaciones posteriores, especialmente las reformas introducidas por la Ley N° 20.123.-

La Municipalidad tendrá derecho a ser informada por el contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste corresponda respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores en caso de existir.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el inciso anterior, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, ello conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N°139 del Ministerio del Trabajo de fecha 20.01.2007.- Este derecho podrá ejercerse con entera independencia del cumplimiento de las obligaciones que tiene el contratista respecto de la documentación que debe presentarse conjuntamente con los estados de pago mensuales establecidos en la cláusula décimo quinta y podrá solicitarse cuantas veces se estime conveniente para los intereses municipales.

En caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Municipalidad podrá retener de él o los estados de pago mensuales pendientes de pago, el monto de que es responsable en conformidad a la ley. En caso de efectuar esta retención, la Municipalidad estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora. El ejercicio de este derecho por parte de la Municipalidad se registrará por lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 139 del Ministerio del Trabajo de fecha 20.01.2007.-

En todo caso, la Municipalidad, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

Si la Municipalidad hiciere efectivo el derecho a ser informada y el derecho de retención a que se refieren los incisos tres y cinco anteriores, sólo responderá subsidiariamente de aquellas obligaciones laborales y previsionales que afecten al contratista o subcontratistas a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o subcontratista prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

VIGÉSIMO SEXTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las parte acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus tribunales a cuya jurisdicción se someten para todos los efectos derivados del presente contrato.

VIGÉSIMO SEPTIMO. COPIAS. El presente ejemplar se suscribe en cinco copias idénticas, sin correcciones ni enmiendas de ningún tipo, quedando una en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad para los fines administrativos a que haya lugar.

Hay firmas: RAFAEL PASTEN AGUIRRE CONTRATISTA, CARLOS ZUÑIGA ZAPATA, ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal ✓
- Sr Rafael Pastén Aguirre.-
- Obras
- Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.**
- **Dcontrato651.11**



**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA**